

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2017-MPT.

Pampas, 17 de febrero de 2017.

**VISTO:**

Informe N° 066-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 059-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2017-SGSP-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.4 del Artículo N° 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, instituye que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)"; del mismo modo en su Artículo 117° establece las funciones que podrán asumir los comités de gestión en los casos de proyectos de infraestructura social.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 25307 Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece "El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática."

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, respecto a la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local establece "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros"

Que, con Informe N° 027-2017-SGSP-MPT, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la conformación del Comité de Gestión Local Provincial, correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de complementación Alimentaria;

Que, con Informe N° 066-2017-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutorio para conformación del Comité de Gestión Local Provincial correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Alimentos por Trabajo y del Programa de PAN – TBC), en referencia a la Opinión Legal N° 059-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien opina procedente dicha conformación;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Gestión Local Provincial correspondiente al año fiscal 2017-2018 del Programa de complementación Alimentaria (Comedores Populares, Alimentos por Trabajo y del Programa de PAN - TBC), la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes instituciones:

- **02 representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 036 -2017-MPT.

Pampas, 17 de febrero de 2017.

- Sr. Miki Lino Roca Vidal
- Sr. Santiago M. Segura Acevedo
- 
- **01 Representante de la Unidad Operativa Red de Salud - Tayacaja, Hospital Pampas.**  
Lic. Enf. Diana Alexis Romero Ramos.
- **01 Representante de la Unidad de Gestión Educativa de Tayacaja - UGEL.**  
Lic. Edwin Miki Irrazabal Urruchi.
- **01 Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja.**  
Ing. Víctor Raúl Mallqui Romero.
- **03 Representantes de las Organizaciones de base (OSB).**  
Sra. MARCELINA ÑAUPA QUISPE.  
Presidenta del Comedor Popular "Los Álamos" del Distrito de Daniel Hernández Ahuaycha Provincia de Tayacaja.  
Sra. MARIA DIONISIA GONZALES LOPEZ.  
Presidenta del Comedor Popular "Señor de Purhuay" del Anexo de Purhuay del Distrito de Ahuaycha Provincia de Tayacaja.  
Sra. SARA CARHUANCHO MESCUA.  
Presidenta del Comedor Popular "Santa Ana" de la Comunidad Campesina de Pichccapuncu Distrito de Daniel Hernández Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a los miembros integrantes del Comité Especial de Gestión Local el estricto cumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 25307 y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los miembros integrantes del comité de Gestión Local, Gerencias Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE